

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,743 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en tanques de presión, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Octubre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Octubre 1902."

México, 31 de Octubre de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo, con el número 159.—*José Algara*.

Es copia. México, Noviembre 1º de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 13 de 1902.

NUMERO 1108.

Octubre 31.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A *Cornelius Vanderbilt*, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en barras de freno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*»

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. *Cornelius Vanderbilt*, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en barras de freno, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Octubre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,744, expedida á favor del Sr. *Cornelius Vanderbilt*.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,744 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en barras de freno, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Octubre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Octubre 1902."

México, 31 de Octubre de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo con el número 160.—*José Algara*.

Es copia. México, Noviembre 1º de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 13 de 1902.

NUMERO 1109.

Octubre 31.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A *Cornelius Vanderbilt*, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en soleras de carros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*»

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. *Cornelius Vanderbilt*, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en soleras de carros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Octubre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,745, expedida á favor del Sr. *Cornelius Vanderbilt*.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,745 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en soleras de carros, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Octubre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Octubre 1902."

México, 31 de Octubre de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo con el número 161.—*José Algara*.

Es copia. México, Octubre 31 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 13 de 1902.

NUMERO 1110.

Octubre 31.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Morris S. Evans, Charles, W. Layman John W. Weaver, Adolph Müller y Daniel Arthaud, por perfeccionamientos en acoplamiento para los coches de ferrocarriles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Morris S. Evans, Charles W. Layman, John W. Weaver, Adolph Müller y Daniel Arthaud, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en acoplamiento para los coches de ferrocarril, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Octubre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,746 expedida á favor de los Sres. Morris S. Evans, Charles W. Layman, John W. Weaver, Adolph Müller y Daniel Arthaud.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,746 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos en acoplamiento para coches de ferrocarril, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 28 de Octubre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Octubre 1902."

México, 31 de Octubre de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo con el número 162.—*José Algara*.

Es copia. México, Noviembre 1º de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 13 de 1902.

NUMERO 1111.

Octubre 31. Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Thomas Paker, por ciertas mejoras en maquinaria para la desagregación y separación de metales y materias análogas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Paker, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en maquinaria para la desagregación y separación de metales y materias análogas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Octubre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,747, expedida á favor del Sr. Thomas Paker.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Octubre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,747 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en maquinaria para la desagregación y separación de metales y materias análogas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Octubre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Octubre 1902."

México, 31 de Octubre de 1902.—Anotada á fojas 89 del libro respectivo con el número 163.—*José Algara*.

Es copia. México, Noviembre 1º de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 13 de 1902.

NUMERO 1112.

Noviembre 1º—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «La Mía,» á la Sociedad P. Hernández y Compañía, que usa en unos tabacos labrados que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª —Expediente número 3,064.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 27 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Francisco P. Hernández y Compañía, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «La Mía,» que usa en unos tabacos labrados que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 1º de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señor Guillermo Cabrera.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 1º de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial.» Noviembre 12 de 1902.

NUMERO 1113.

Noviembre 4.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Marcos J. López, por el título de un periódico llamado «El Cabo Reservista.»

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Marcos J. López, impresor, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la segunda calle de Hidalgo 5½ interior 23, ante usted respetuosamente expongo:

Que estoy publicando en esta capital un periódico titulado «El Cabo Reservista», del cual tengo el honor de acompañar á usted dos ejemplares.

En los términos que la ley dispone, me permito manifestar á usted que me reservo la propiedad literaria del título de un periódico «El Cabo Reservista», suplicando á usted hecha la anterior declaración, se digne dar á esta solicitud el trámite correspondiente.

México, Octubre 30 de 1902.—*Marcos J. López*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 30 del mes de Octubre último, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título «El Cabo Reservista», de un periódico que está usted publicando; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 4 de Noviembre de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Marcos J. López.—Presente.—2ª Hidalgo 5½, interior 23.

Son copias. México, 4 de Noviembre de 1902.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial.» Noviembre 11 de 1902.

NUMERO 1114.

Noviembre 5.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica.—A Henkel Hermanos, Sociedad en Comandita, que usan en los sacos donde envasan la harina que elaboran en su molino «La Unión», ubicado en Toluca, México.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,237.—Expediente número 3,090.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 19 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Henkel Hermanos, Sociedad en Comandita, se han reservado, bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usan en los sacos donde envasan la harina que elaboran en su molino La Unión, ubicado en la Ciudad de Toluca, México, en el concepto de que dicha marca consiste en una cruz de brazos iguales decreciendo de fuera hacia dentro de la figura.

En la parte superior y formando un arco de círculo, tiene un letrero con el nombre del molino «La Unión», en la parte inferior y colocado horizontalmente, otro que dice «Molino de Cilindros.»

En los brazos de la cruz, á partir del de el lado derecho hay escrita una palabra en cada brazo, «Harina—de—Patente» y en el brazo inferior y colocadas paralelamente en sentido horizontal las palabras «Toluca,» «Méx.»

Formando el centro de la cruz hay tres círculos concéntricos y en el centro de éstos hay dos «HH» teniendo entrelazadas en el brazo izquierdo una S. y en el brazo de la segunda una C.

En el centro de la figura y como uniendo las S. y la C. hay en letras más pequeñas, la sílaba «en.»

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 5 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 5 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial.» Noviembre 14 de 1902.

NUMERO 1115.

Noviembre 5.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Henkel Hermanos, Sociedad en Comandita, que usan en unos sacos en que envasan la harina que elaboran en su molino «La Unión» ubicado en Toluca, México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Expediente número 3,091.

De conformidad con que lo que solicita usted en su ocurso fechado el 18 de Junio último, y en atención ha que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley ci-

tada, que los Sres. Henkel Hermanos, Sociedad en Comandita, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usan en unos sacos en que envasan la harina que elaboran en su molino «La Unión» ubicado en la Ciudad de Toluca, Méx., en el concepto de que dicha marca la hacen consistir en un sello de plomo de forma circular, teniendo en una de las caras, siguiendo la curvatura del círculo, y en la parte superior, un letrero que dice «Molinos,» y en el centro está escrita la sílaba «La» y abajo de ésta en sentido horizontal, la palabra «Unión.» En la otra cara en la parte superior, tiene dos «HH» y en la inferior, siguiendo la curvatura del círculo, la palabra «Toluca.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 5 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco de Garay Justiniani.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 15 de 1902.

NUMERO 1116.

Noviembre 5.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Henkel Hermanos, Sociedad en Comandita, que usan en los sacos donde envasan la harina que elaboran en su molino llamado «La Unión,» ubicado en Toluca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Expediente número 3,092.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fecha 19 de Junio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Henkel Hermanos, Sociedad en Comandita, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usan en los sacos donde envasan la harina que elaboran en su molino llamado «La Unión,» ubicado en la Ciudad de Toluca, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir en un cuadrado formado por grandes eslabones, colocado con una de sus diagonales en el sentido vertical; en la parte superior y formando un arco de círculo, hay un letrero con el nombre del molino «La Unión» y en la parte inferior, colocado horizontalmente, otro que dice «Molinos de Cilindros.»

Dentro del cuadro y con el mismo centro de la figura, hay trazados tres círculos conectados; en la parte superior de éstos y siguiendo la misma curvatura, está un letrero que dice «Harina de primera,» en la parte inferior y colocado en el sentido horizontal hay otros dos de los cuales uno dice: «Toluca» y el otro colocado abajo en el mismo sentido «Méx.»

En la parte interior de los círculos, hay colocadas dos «HH» en el brazo izquierdo de la primera tiene enlazadas una S y en el brazo derecho de la segunda una C. En medio de las dos HH. en letra más pequeña y como uniendo la S. y la C. está colocada la sílaba «En.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y

en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 5 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco de Garay y Justiniani.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 15 de 1902.

NUMERO 1117.

Noviembre 5.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á F. C. Calvet & Cº que usan en unas preparaciones químicas que preparan en su fábrica ubicada en Bradford, Inglaterra.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Expediente número 3,004.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fechado el 26 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. F. C. Calvet & Cº, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usan en unas preparaciones químicas que preparan en su fábrica ubicada en Bradford, Inglaterra, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir en un círculo dentro del cual hay cuatro flechas señalando los cuatro vientos en forma de brújula.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 5 de Noviembre de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Mújica y Cía.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 5 de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

«Diario Oficial,» Noviembre 15 de 1902.

NUMERO 1118.

Noviembre 5.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica, á J. & E. Atkinson, Limited, que usan en unos perfumes, pomadas, aceites, aguas y demás artículos para tocador que producen en su fábrica ubicada en Londres, Inglaterra.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,254.—Expediente número 3,005.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su ocurso fechado el 26 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. & E. Atkinson, Limited, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica, que usan en unos perfumes,